AMC-PQR-0008568-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de octubre de 2021

Oficio AMC-PQR-0008568-2021

Señor(a).
WILLIAM DEL RIO PATERNINA
CC 73183174
Cel: 3002106860
Correo: wildelrio@gmail.com
E. S. M.

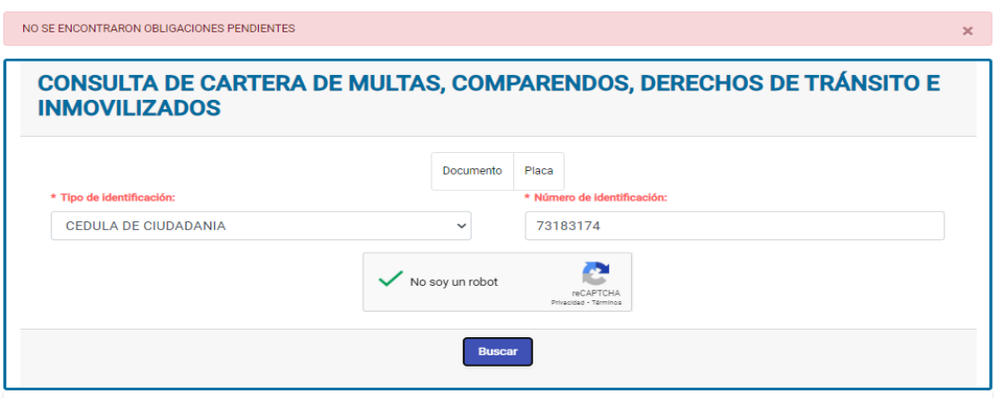
Ref: Contestación Petición del 24 de marzo de 2021

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su escrito de petición en los siguientes términos:

Con relación a la solicitud de expedición de resolución por medio de la cual se ordene la terminación del proceso de cobro coactivo, es menester mencionar que la misma ya se encuentra generada en nuestro sistema de gestión y este organismo DATT tiene total disposición de extenderle las respectivas copias de dichos documentos; sin embargo, nos permitimos poner en su conocimiento que para tal fin será necesario que se dirija a nuestras oficinas ubicadas en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, sede operativa DATT, al lado del cementerio, primer piso, en La Oficina De Cobro Coactivo (De 08:00 am a 12:00pm y de 02:00pm a 04:30 pm), y pague el valor de las copias, de acuerdo a la tarifa aprobada por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo 019 del 24 de noviembre 2015 del Concejo Distrital De Cartagena De Indias D.T. Y.C. esto lo puede hacer personalmente o por medio de apoderado.

Cabe resaltar que, el mencionado Acuerdo en su Artículo Segundo, establece que, dichos valores serán ajustados anualmente, conforme al índice de precios al consumidor o IPC, que en la actualidad cada folio copiado tiene un valor de tres (3) mil pesos. Queremos resaltar que, el acuerdo en mención, regula las tarifas de trámites y servicios de nuestra entidad, por tanto, estamos sometidos a su obligatorio cumplimiento; máxime, cuando el mismo se encuentra vigente y goza de la presunción de legalidad de la cual gozan todos los actos administrativos y hasta tanto no se desvirtúe la misma, nuestra entidad debe acatarlo.

Por otra parte, efectuando las verificaciones necesarias, hemos constatado que no encontramos dentro de nuestro sistema obligaciones registradas por concepto de comparendos o multas, como se muestra en la siguiente imagen:



Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt

Proyectó. LOzunaM Asesora jurídica Cobro coactivo – Datt